

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles **doce de septiembre del año dos mil dieciocho**, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día catorce de marzo del dos mil dieciocho al once de septiembre del año dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente al **Licenciado Jesús Enrique González Muñiz Titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando el titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular los licenciados, Jesús Amaury Lozano Bustos, Israel Reyna Fuentes, Yraida Nazareth Castañeda García y Edson Alejandro Resendiz Rocha. Del personal administrativo se encuentran Alma Rosa Escobedo Aguilar, Amy Mariel Villalobos Góngora, Ilse Marlene Frausto Hernández, María de Lourdes Zertuche Esquivel, Gabriela Ramírez Chavarría, Aglae Abegain Córdova López y Delia Nohemí Vázquez Aguirre.

No se encuentran presentes las C.C. Vanessa Abigail Ríos Mendoza y María Tanyña Valeria Luna Cepeda, la primera por cambio de adscripción y la segunda por renuncia al Poder Judicial.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	155
De la vista anterior: 09	
De esta visita: 146	
Total de audiencias desahogadas	67
Total de audiencias diferidas	88
Audiencias a celebrarse posteriormente	11

La última diligencia que se tiene programada es para las **trece horas del día diez de octubre del año dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia incidental, dentro del expediente 547/56/2016-IIIF. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) dentro del Incidente de Pago de Pensiones Adeudadas promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que en la foja 15 del cuaderno incidental, aparece una actuación de fecha diez de septiembre del año en curso, en el que se señala una audiencia incidental; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última diligencia que se tenía programada era para las once horas del día diez de abril del dos mil dieciocho, para que tuviera verificativo la audiencia incidental dentro del expediente número 712/2012-I que corresponde al Divorcio promovido por (*****) y (*****), se trajo a la vista el referido expediente y a foja 33 obra una constancia de no desahogo de la audiencia incidental por no encontrarse presentes las partes ni persona alguna que la represente; dicho expediente consta de 81 fojas.

Se programan un promedio de dos audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la información publica para el estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constato que si aparecen electrónicamente los registros correspondientes.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de visita de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3.- Asistencia y puntualidad del personal.

La firma de entrada y salida se realiza en forma electrónica en cumplimiento al acuerdo C-48/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos

del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico con huella digital de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

4.- Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Jesús Enrique González Muñoz. Juez

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 237 fojas.

Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuaría

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha. Actuario.

Su expediente personal se integra de nombramiento numero S.T/2017 de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, copia del título expedido por la Universidad Metropolitana de Coahuila, copia de la credencial para votar con fotografía, copia de la Clave Única del Registro de Población, copia del acta de nacimiento y consta de 08 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno; El expediente consta de 12 fojas.

Amy Mariel Villalobos Góngora. Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Ilse Marlene Frausto Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

María de Lourdes Zertuche Esquivel, Secretaria Taquimecanógrafa.

Dentro del periodo en revisión corre agregado oficio numero 214/2018 de fecha veintiocho de agosto del año en curso, del Secretario General del Comité Seccional Regional Numero tres mediante el cual se otorgan tres días de licencia con goce de sueldo es decir del veintisiete al veintinueve del mes señalado, así como el acuerdo en que recae. El expediente consta de 18 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría, Secretaria Taquimecanógrafa.-

Dentro del periodo en revisión no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Aglae Abegain Córdova López, Secretaria Taquimecanógrafa.-

Dentro del periodo en revisión corre agregado nombramiento de Secretaria Taquimecanógrafa de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, copia de cedula profesional, registro de cedula ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 10 fojas.

Delia Nohemí Vázquez Aguirre.- Auxiliar Administrativo.-

Su expediente personal se integra de nombramiento de Auxiliar Administrativo expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el estado, de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciocho; curriculum vitae, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; Clave Única de Registro de Población, copia de acta de nacimiento; certificación de estudios expedida por la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince. El expediente consta de 7 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia y que los equipos de computo se encuentran funcionando en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el

veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
			C/VALE	VENDIDAS	
72,335	88309	15,974	2,377	13,567	24,428.5 0
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
MARZO	28 FEB. AL 15 DE MARZO	PRIMERA	16-03-2018		
MARZO	16 AL 22 23 MARZO AL	SEGUNDA	23-03-2018		
ABRIL	16 ABRIL	PRIMERA	17-04-2018		
	17 AL 26 ABRIL	SEGUNDA	27-04-2018		
MAYO	27 ABRIL AL 15 MAYO	PRIMERA	16-05-2018		
	16 AL 30 MAYO 31 DE MAYO AL	SEGUNDA	31/05/2018		
JUNIO	14 JUNIO	PRIMERA	15-06-2018		
	15 AL 28 JUNIO	SEGUNDA	29-06-2018		
JULIO	30 JUNIO AL 12 DE JULIO	PRIMERA	20-07-2018		
	13 AL 19 JULIO	SEGUNDA	20-07-2018		
AGOSTO	20 JULIO AL 15 AGOSTO	PRIMERA	16-08-2018		
	16 AL 30 AGOSTO	SEGUNDA	31-08-2018		
SEPTIEMBRE	DEL 03 AL 13 DE AGOSTO	PRIMERA	TODAVIA NO ES FECHA PARA DEPOSITO DE MARZO		

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, de

Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingreso a la página Oficial del Poder Judicial y se constato que no aparecen electrónicamente los registros correspondientes, manifestando el titular del Juzgado que en este momento instruye al personal para actualizar dicho rubro.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

Se hace constar que en cumplimiento a la determinación de la Visitaduría judicial general como órgano facultado por el H. Consejo de la Judicatura para dar seguimiento al acuerdo C-379/2016, emitido en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016 mediante el cual se determinó la creación de éste juzgado, que por su propia naturaleza y cuya competencia resultó para conocer de los asuntos sin recibir nuevas causas, en aras de la austeridad; determinación de la Visitaduría, comunicada oportunamente al Consejo de la Judicatura, que consistió en que dado que existirían registros que no ameritaran propiamente la apertura de al menos 15 libros oficiales de gobierno que debe llevar un juzgado, los registros de los expedientes se hicieran de manera electrónica, conforme a los formatos que al efecto implantaran la Dirección de Informática y las Unidades Administrativas, tanto del Distrito Judicial como del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, la verificación a que este apartado se hará en ellos.

Por lo que hace a los libros electrónicos que se revisaron, y sin perjuicio de buscar el mecanismo, en coordinación con la dirección de informática, para que los mismos generen una certeza de su contenido y puedan ser inmodificables, salvo el caso de información adicional, o de que en su caso, quede rastro de la modificación, esta Visitaduría determina que los archivos correspondientes a los libros sean remitidos con una periodicidad semanal, a primera hora del lunes o, en su caso, al siguiente día hábil a los correos:

visitaduria@pjecc.gob.mx
visitaduriapoderjudicialcoahuila@hotmail.com

Lo anterior para que sirvan para un eventual cotejo y/o aclaración con los que vaya conservando el propio juzgado.

En el análisis de libros se obtuvo lo siguiente:

1. Libro de Registro.

En el libro **Microsoft Excel** se registran los expedientes pares provenientes del Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial a los cuales se les asigna la competencia de este juzgado.

En el período que comprende la visita, aparecen registrados **doscientos veintiocho asuntos**, como de nuevo ingreso por haber sido traídos del archivo judicial por competencia y por excusa recibido del Tercer Tribunal Distrital.

El último asiento registrado corresponde al expediente 3170/448/2016-2F, radicado el diez de septiembre de dos mil dieciocho, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 03 fojas y a foja 02 aparece un auto de la fecha indicada mediante el cual se acuerda un escrito de la promovente quien solicitó se girara oficio al Archivo Judicial a fin de que se remitieran los autos a este juzgado.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se registraron Microsoft Excel **ciento cincuenta y dos valores** que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 597, se refiere al expediente 3053/972/2011-1F en que el diez

de septiembre de dos mil dieciocho se exhibe certificado de depósito X132000554-0 por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****), a favor de (*****). Se trajo el expediente a la vista que refiere a un Juicio de Alimentos, que consta de 75 fojas, y en la última obra un auto de fecha diez de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el juzgado no se han recibido **medios de auxilio judicial.**

b) Librados.

En el periodo que comprende la visita, **aparecen registrados cincuenta y dos que fueron librados.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 68/2018, ordenado mediante auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, enviado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 94/720/2016/1F siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo, Coahuila, con el objeto de girar oficio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para que dentro del término de tres días informe si en sus archivos se encuentra registro de (*****). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al

juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****)en contra de (*****)que consta de 175 fojas y en la 171 y 172, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar dicho exhorto, el expediente siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron doce exhortos diligenciados Y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el libro electrónico que en el programa Excel que se lleva en este Juzgado, se obtiene que del catorce de marzo del año dos mil dieciocho al once de septiembre del dos mil dieciocho **se citaron para sentencia definitiva veintiocho asuntos.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 1007/1874/2016-1F, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****)en contra de (*****) citado el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y dictándose el once de septiembre del dos mil dieciocho, (registro con número progresivo 48, y renglón 170 de la página de Excel). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 77 fojas, y de la 71 a la 77, obra la citación y la sentencia pronunciada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del día catorce de marzo del dos mil dieciocho al once de septiembre del dos mil dieciocho, tomando en consideración de que de la visita anterior se encontraban pendientes de pronunciar cinco sentencias, de las cuales en cuatro de ellas se autorizó prorroga para su pronunciamiento, en total **se pronunciaron treinta y tres sentencias definitivas, dentro del plazo legal.**

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1.1194/2015-II	Perdida Patria	20-02-18	04-04-18.
2.1712/2016-I	Divorcio	21-02-18	03-04-18.
3.1512/2016-I	Divorcio	21-02-18	05-04-18.
4. 954/2016-I	Perdida Patria	26-02-18	10-04-18.
5.1754/2016-I	Alimentos	13-03-18	02-04-18.
6. 300/2016-I	Divorcio	20-03-18	23-03-18.

7.	802/2015-I	Divorcio	23-03-18	23-03-18.
8.	200/2015-I	Divorcio	02-04-18	05-04-18.
9.	44/2017-I	Divorcio	05-04-18	05-04-18.
10.	8/2018-I	Divorcio	09-04-18	09-04-18.
11.	1092-2014-I	Alimentos	11-04-18	17-04-18.
12.	8/2016-II	Divorcio	18-04-18	18-04-18.
13.	802/2015-II	Divorcio	24-04-18	24-04-18.
14.	1220/2015-II	Divorcio	24-04-18	26-04-18.
15.	1460/2016-I	Divorcio	26-04-18	26-04-18.
16.	1180/2016-I	Divorcio	14-05-18	14-05-18.
17.	1128/2016-I	Divorcio	16-05-18	16-05-18.
18.	430/2009-I	Alimentos	16-05-18	28-05-18.
19.	510/2014-I	Registro Ext.	24-05-18	07-06-18.
20.	912/2016-I	Divorcio	08-06-18	08-06-18.
21.	1650/2014-I	Alimentos	12-06-18	20-16-18.
22.	900/2013-II	Divorcio	14-06-18	05-07-18.
23.	6/2018-I	Divorcio	28-06-18	28-06-18.
24.	10/2018-I	Divorcio	28-06-18	19-07-18.
25.	310/1983-I	Sucesorio Test.	10-07-18	06-08-18.
26.	1416/2014-II	Alimentos	16-07-18	09-08-18.
27.	1820/2016-II	Alimentos	20-07-18	15-08-18.
28.	380/2016-II	Divorcio	06-08-18	06-08-18.
29.	1156/2014-I	Alimentos	07-08-18	16-08-18.
30.	1048/2014-II	Alimentos	08-08-18	17-08-18.
31.	1268/2015-I	Divorcio	13-08-18	13-08-18.
32.	178/2016-I	Perdida Patria	14-08-18	21-08-18.
33.	1874/2016-I	Alimentos	04-09-18	11-09-18.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1007/1874/2016/-1F, anteriormente descrito y analizado.

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	28
Pendientes de la visita anterior	05
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:00)	33
Pendientes de pronunciar definitiva	---

A fin de verificar el cumplimiento de este órgano jurisdiccional a lo dispuesto por la fracción I, inciso 09 del artículo 27 de la ley de acceso a la información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial en el apartado que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, y se obtuvo lo siguiente:

Las más recientes corresponden a los expedientes:

818/2016, 790/2014, 776/2016, 1908/2016, 916/2016, 1070/2015, 668/2016, 918/2015, 1554/2016, 340/2016, 86/2016, 1546/2016, 578/2016, 1152/2016, 2112/2016, 1194/2015, 1674/2016, 1146/2011, 664/2015, 510/2014.

Enseguida se procede a verificar el apartado de internet correspondiente y del que se obtiene que en el período que se revisa se hicieron el siguiente número de publicaciones de sentencia: en abril 78; en junio 03; en julio 04; en agosto 01.

Al revisar la versión pública de las sentencias que han causado ejecutoria y que son publicadas en intranet, se advirtió que solamente obra la certificación en una de las sentencias siendo la del expediente 510/2014, sin embargo el fundamento legal de dicha certificación hace referencia a la Ley abrogada al mencionar Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el resto de las publicaciones no cuenta con certificación alguna, inobservando lo dispuesto por el artículo 8 del Protocolo para la Elaboración de Versiones Públicas de las Sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período del catorce de marzo del año dos mil dieciocho al once de septiembre del dos mil dieciocho al revisar el libro electrónico, se observa que se citaron para sentencia interlocutoria veintitrés asuntos, **sin embargo, se omitieron dos expedientes que lo fueron 816/2016 y 1358/2012, por lo que en este momento el titular del juzgado da la instrucción para que se registre en dicho libro, por lo que durante dicho período se citaron veinticinco asuntos para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia del expediente número 1546/2014-2F, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) citado en audiencia de fecha cinco de septiembre del año en curso, y pronunciada el siete de septiembre del presente año (registro con número progresivo 46, y renglón 103 de la página de Excel). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 119 fojas, y de la 116 a la 119, obra la citación y la resolución de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro, se advierte que el expediente 2112/2016, el cual fue citado el día seis

de marzo del año en curso, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) y (*****) fue devuelto a trámite.

En el período, y tomando en consideración que se encontraban cuatro asuntos pendientes de pronunciar sentencia interlocutoria dentro de los cuales se encontraba el expediente 2112/2016, mismo que fue devuelto a trámite **se pronunciaron veintiocho Sentencias Interlocutorias, todas dentro del término legal.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el Incidente de Pago de Pensiones Vencidas promovido por (*****) en contra de (*****) dentro del expediente número 974/10/2015-II, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por la primera en contra del segundo, citado el veintiocho de agosto del año en curso y dictada en fecha diez de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 192 fojas, y de la 188 a la 192, obran agregadas la citación y la sentencia interlocutoria de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no existen resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	25
Pendientes de la visita anterior	04
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el periodo	28
Pendientes de pronunciar interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que comprende la visita no fueron recibidos bienes materiales.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la visita se registraron **tres**.

El último registro corresponde al expediente 10/2018-I relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha de diecinueve de julio del dos mil dieciocho y se admitió el recurso el tres de septiembre de dos mil dieciocho. pendiente por enviar. Se trajo a la vista el cuaderno de apelación el cual consta de 8 fojas, y en esta última obra un auto de fecha tres de septiembre del año en curso en el que se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita han sido devueltas dos apelaciones una de ellas confirmada y la otra revocada.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se registraron **cinco** asuntos

Del análisis se advierte que el registro que corresponde al expediente 302/2009-I relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho. Se trajo a la vista el cuaderno de apelación el cual consta de 9 fojas, y en esta última obra el proveído de fecha cinco de septiembre del presente año, en contra de la resolución interlocutoria de la fecha indicada, advirtiéndose que en el libro se señalo como fecha de admisión del

recurso el cinco de agosto del presente año, siendo cinco de septiembre de la presente anualidad, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende la visita se resolvieron tres recursos los cuales dos confirmaron la resolución de primer grado, y uno la modificaron.

c) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente del libro, durante el periodo que comprende la visita no obra ninguna anotación.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada.

En el periodo que comprende la presente visita no se resolvió ningún asunto de segunda instancia.

d) Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno.**

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han interpuesto cuatro demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 360/2018, derivado del expediente 816/2016-I, ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado en que aparece como quejosa (*****) siendo el acto reclamado la sentencia interlocutoria numero 42/2018 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, habiéndose rendido el informe previo el siete de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 32 fojas y a foja 25 obra el proveído de fecha siete de septiembre del año en curso en el que se tienen por recibidos los oficios de la autoridad federal y se ordena rendir los

informes solicitados y de la foja 28 a la 32 obran los informes correspondientes.

En el período que comprende la visita, se resolvieron cinco juicios de amparo indirecto, en los cuales uno se niega, dos se sobresee el juicio, y dos se concede.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita no se registraron ni se resolvieron amparos directos.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita, **se han registrado cincuenta y cuatro expedientillos irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al escrito de (*****) quien no es parte dentro de los autos del expediente número 124/588/1981-I, formado por acuerdo de seis de septiembre de dos mil dieciocho. Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de dos fojas y en él obra el escrito presentado por la referida promovente y el acuerdo respectivo.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el expediente 3170/448/2016-2F, radicado el diez de septiembre de dos mil dieciocho, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) y se buscó en la letra "B", y a página 16, se encontró registrado dicho expediente, juicio y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	1247/2018	09-07-2018	152
2.	936/2018	09-07-2018	146
3.	1645/2018	11-09-2018	74
4.	1192/2018	11-09-2018	36
Total			408

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de cuatrocientos ocho expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **ciento ochenta y cinco diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García**, aparece que efectuó noventa y dos diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde a la recibida el once de septiembre del año en curso, dentro del expediente 1426/1358/2009-II, siendo los autos a diligenciar de fechas treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, en la Colonia (*****) de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 44 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro del **licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha**, aparece que realizó noventa y tres diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el día once de septiembre del presente año, relativa al expediente 1032/2015-II siendo el auto a diligenciar de fecha diecisiete de enero del año en curso, en la colonia (*****) de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, el cual es promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 286, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica, dentro del expediente.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se informo que se han practicado seiscientas seis diligencias, de los cuales trescientas noventa y cinco fueron practicadas por la Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García y doscientas once fueron practicadas por el Licenciado Edson Alejandro Resendíz Rocha.

Para el computo de las diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado se tuvieron a la vista dos archivos Excel, el primero de ellos denominado "**libro de actuarios**" en donde se van registrando las diligencias actuariales realizadas, identificado con dos pestañas, con el nombre de cada actuario, es decir, licenciada Yraida Nazahith Castañeda García y Licenciado Edson Alejandro Resendiz Rocha en donde el segundo de los mencionados tiene registros hasta el veintiuno de junio del año en curso, siendo el último registro el expediente 1144/2010 y la primera Actuaría hasta el día once de septiembre; en el otro archivo Excel denominado "**libro de actuarios copia**", de la misma forma identificados con los nombres de los actuarios y con las respectivas pestañas, obran las restantes diligencias realizadas por el Actuario Edson Alejandro Resendiz Rocha, es decir, hasta el once de septiembre del año en curso, señalando al respecto que en aquella fecha habilito referido libro ya que en un momento no le permitía capturar datos en el libro original; siendo que cuando se está utilizando la carpeta compartida de los libros por otra persona no puede ser actualizada por otro usuario.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se encuentran registradas **dos mil doscientas setenta y tres promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día once de septiembre de dos mil dieciocho, a las trece horas con treinta y siete minutos, relativa al expediente 192/2007 presentada por Licenciado (*****). Se trajo la promoción, mediante la cual (*****) exhibe oficio de recibido numero 1182/2018 que fuera dirigido al Servicio de Administración Tributaria, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben veinte promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro se lleva con registro manual por parte de los litigantes.

En el período que comprende la visita, se registraron **mil seiscientos dieciséis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al licenciado (*****) en el que se facilitó el once de septiembre de dos mil dieciocho expediente 1433/390/2013-I (foja 65 frente). Se trajo el expediente a la vista relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató es el abogado autorizado por el actor en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día once de septiembre del año dos mil dieciocho, en la que aparecen veintiún acuerdos; entre los listados se encuentra el expediente 2679/1364/2010-I, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, promovido (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 206 fojas y a foja 205 obra un auto de la fecha indicada, en el que se tuvo por recibido oficio de la Secretaria de Acuerdo y Tramite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Marzo 14 - 23	180
Abril	360
Mayo	422
Junio	470
Julio	278
Agosto	400
Septiembre	146
Total	2256

En el período que comprende esta visita, considerando los días hábiles transcurridos entre la visita anterior y esta se obtiene que en promedio se publican veinte acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron y fueron consultados electrónicamente, entre otros los expedientes siguientes:

1657/1020/2014-I, obran autos de veintidós y treinta y uno de agosto del año en curso.

2701/1404/2013-I, obran autos de veintidós y treinta y uno de agosto del año en curso.

3140/08/2001-I, obran los autos de fechas veinticuatro y treinta y uno de agosto.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 200/2015-I, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero familiar, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de febrero de dos mil quince y por auto de fecha veinte siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y la ratificación de la solicitud. Se ratificó el veintiséis mismo mes y el cuatro de marzo dos mil quince se admitió la demanda y ordenó el emplazamiento. Obra constancia de la notificación al Ministerio Público. El trece de noviembre de dos mil diecisiete, el Juzgado Tercero Familiar se declaró competente y ordenó el registro del expediente. Previa remisión y devolución de archivo, el emplazamiento se practicó el doce de enero de dos mil dieciocho. Por escrito de fecha diecisiete de enero dos mil dieciocho se tuvo al demandado por allanándose de la demanda, ordenándose la ratificación del mismo, una vez ratificada se citó para resolución. El cinco de abril se pronunció la resolución y declaró la disolución del vínculo, ordenándose girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

2. Expediente 1820/2016-I, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar familiar, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha once de octubre, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y ordenó el emplazamiento, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y Delegado de la Subprocuraduría de los Niños, Niñas y la Familia Región Centro, se decretaron alimentos provisionales.

Obra constancia del emplazamiento y del oficio para el descuento de la pensión. En fecha cuatro de noviembre dio contestación a la demanda el demandado, el Agente del Ministerio Público se dio por notificado en fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en fecha tres de julio de dos mil diecisiete el juzgado Tercero de lo Familiar dictó auto de competencia, en fecha dieciséis de agosto se tuvo al demandado por solicitando se remitiera del archivo el expediente original, se notificó a las partes la llegada del expediente; en fecha doce de junio de dos mil dieciocho, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; el demandado ofreció prueba superviniente; con fecha veintiocho de junio, se levantó constancia de no haberse llevado a cabo la audiencia, toda vez que no fue debidamente preparada; y se determinó no admitir como superviniente las pruebas ofrecidas por el demandado; se señaló nueva fecha para audiencia de pruebas y alegatos. El demandado exhibió pliego de posiciones; en fecha veinte de julio, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos; en fecha quince de agosto, se pronunció la resolución en que se declaró parcialmente fundada la pretensión, toda vez que en lo personal no justificó tener derecho de percibir alimentos, sin embargo, si probó los elementos constitutivos de la acción respecto de sus menores hijas, condenándose al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de las mismas, por otra parte, determinó no condenar en costas. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

3.- Expediente 1580/2013-II Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia por conducto de oficialía de Partes el día quince de noviembre de dos mil trece y por auto de fecha veinte siguiente se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento. Obra constancia de la notificación en fecha veintidós de noviembre del mismo año y se giraron los oficios de descuento respectivos, por auto de fecha once de diciembre de dos mil trece se tuvo al demandado por dando contestación, en fecha veinte de enero de dos mil catorce las partes presentaron convenio el cual fue elevado a categoría de cosa juzgada en auto de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, por auto de fecha dieciocho de noviembre se declaró la competencia del Juzgado Quinto Auxiliar en Materia Familiar y en auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete se recibe el expediente del Juzgado Quinto Auxiliar, declarándose competente para conocer por las razones que se indican el Juzgado Tercero de Primera

Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, ordenando registrarse en el libro de gobierno y notificarse a las partes. Por auto de fecha doce de julio de dos mil dieciocho se solicita dicho expediente al archivo regional y por auto de fecha veinte de julio del presente año, se recibe el expediente del archivo regional y se ordena notificar a las partes de la llegada del mismo, obra constancia de notificación a la parte actora al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado y rubricado y consta de sesenta y seis fojas.

4.- Expediente 936/2012-II Procedimiento Especial de Estado de Interdicción promovido por (***) sobre la declaración de interdicción de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia por conducto de oficialía de Partes el día veintinueve de agosto del dos mil doce y por auto de fecha cuatro de septiembre del mismo año se admitió la demanda, en el cual se designó al tutor y peritos médicos; una vez notificadas las partes y aceptado el cargo del tutor. En auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce se celebró la audiencia previa y de depuración y una vez desahogadas las pruebas se citó para resolución, misma que se pronunció el siete de marzo de dos mil trece, una vez manifestada la conformidad de la misma se giraron los oficios al Oficial Primero del Registro Civil de San Buenaventura y Registro Estatal para las anotaciones respectivas: por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se declaró la competencia del Juzgado Tercero y se ordenó la notificación personal; por escrito de fecha veintisiete de junio, se solicitó el cambio de tutor en virtud del fallecimiento de la misma, lo que se designó un nuevo tutor, y por auto de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios al Oficial antes señalado y Director del Registro Civil a fin de hacer saber la designación de nuevo tutor, girándose el oficio respectivo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado y rubricado y consta de noventa y cuatro fojas.

5.- Expediente 140/2012-II Procedimiento Especial de Divorcio Por Mutuo Consentimiento promovido por (***) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia por conducto de oficialía de Partes el día siete de febrero de dos mil doce y por auto de fecha nueve del siguiente se admitió la demanda, celebrándose la audiencia de junta de advenimiento el nueve de marzo del dos mil doce, en la misma se citó para resolución, que se pronunció el nueve de marzo del dos mil doce, ordenándose y

remitiéndose los oficios a los Oficiales Primero y Segundo de Monclova, así como al Director del Registro Civil, remitiendo el expediente al archivo y por auto de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho se decretó la competencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial y se ordenó notificar la llegada del mismo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado y rubricado y consta de treinta fojas.

6.-Expediente 06/2018-I Procedimiento Especial de Divorcio promovido por (***) contra (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia por conducto de oficialía de Partes el día quince de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha veinte de septiembre se ordenó ratificar la solicitud y una vez ratificado por auto de fecha ocho de mayo se decretó la competencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial y en auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho se radicó la demanda y se ordenó emplazar; por diligencia de fecha cinco de Junio del dos mil dieciocho se emplazó al demandado y por diligencia de ocho de Junio se notificó al Ministerio Público, por lo que por auto de fecha veintiocho de Junio se declaró rebelde y se citó para resolución, misma que se pronunció en esa misma fecha, declarando disuelto el vínculo matrimonial y terminada la sociedad conyugal, ordenando girar los oficios correspondientes para los efectos que se indican en la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado y rubricado y consta de treinta y siete fojas.

7.-Expediente 1128/2016-I Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) contra (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia por conducto de oficialía de Partes el día cinco de Julio de dos mil dieciséis y por auto de fecha doce de Julio se ordenó ratificar la solicitud y una vez ratificado por auto de fecha uno de Agosto del dos mil dieciséis, se radicó la demanda y se ordenó emplazar, por auto de fecha siete de Julio se decretó la competencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial y por diligencia de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho se notificó a la demandada; a quien se le tuvo por contestando en auto de fecha veintitrés de Abril de dos mil dieciocho y por formulando su contra propuesta y manifestando su conformidad con las cláusulas de la propuesta que obra en autos; una vez notificado el Ministerio Público;

por auto de fecha dieciséis de Mayo del dos mil dieciocho se citó para resolución, misma que se pronunció en esa misma fecha, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenando girarse los oficios correspondientes, y una vez notificada, se giraron los oficios respectivos y por auto de fecha catorce de Junio del dos mil dieciocho se decretaron alimentos provisionales, por lo que se ordeno girar oficio de descuento, y por auto de fecha diecinueve de julio, se tuvo al patrón del demandado por contestando el oficio, el que se tuvo por agregado al expediente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado y rubricado y consta de setenta y uno fojas.

8.- En el expediente 008/2018-1, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de Marzo de Dos mil dieciséis y por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis se ordenó prevenir a la promovente para subsanar irregularidades y ordenó la ratificación de la solicitud inicial; con fecha primero de junio de dos mil diecisiete, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial se declaró competente y ordeno el registro del expediente; el seis de marzo del dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó emplazamiento. Obra constancia de emplazamiento al demandado con fecha quince de marzo del presente año. El nueve de abril del dos mil dieciocho se declaró la rebeldía del demandado y se citó para sentencia definitiva, la cual se pronuncio en esa misma fecha, declarándose disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girarse los oficios correspondientes. Obra constancia de notificación a la parte demandada y del Ministerio Publico en fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho. Obra constancia de la expedición de los oficios y del exhorto para los efectos que se indiquen. La anterior es la última actuación y el expediente se encuentra debidamente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 85 fojas.

9.- En el expediente 912/2016-1, Procedimiento Especial de Divorcio, Promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, Por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de junio del dos mil dieciséis; el quince de junio, se ordenó ratificar el escrito inicial y se ordenó prevenir para que señalara dentro del convenio el subsistir la necesidad de los

menores y medidas correspondientes en caso de que la mujer se encuentre encinta, además deberá precisar la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su cumplimiento; obra constancia de ratificación de veintiuno de junio; por auto de fecha veintiocho de junio, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se ordenó correr traslado al que no solicitó el divorcio. El cinco de julio, se llevó a cabo el emplazamiento de la parte que no solicitó el divorcio. El seis de julio del dos mil dieciséis, obra constancia de notificación del Ministerio Publico; El siete de julio de dos mil diecisiete, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial se declaró competente. El cuatro de junio del dos mil dieciocho, se declaró la rebeldía del demandado y se ordenó abrir el procedimiento a pruebas y en su oportunidad, por auto de fecha ocho de junio se citó para sentencia definitiva, la cual se pronunció en esa misma fecha, declarándose disuelto el vínculo matrimonial y por terminada la sociedad conyugal. Obra constancia de notificación a las partes y de la expedición de los oficios correspondientes; por auto de fecha veintidós de agosto, por las razones que se indican y a fin de regularizar el procedimiento se señala el nombre correcto del diverso divorciado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 85 fojas.

10.- En el Expediente 1092/2014-1, Procedimiento Especial de Alimentos, Promovido por (****)en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, Por conducto de Oficialía de Partes el quince de agosto del dos mil catorce, y por auto de fecha veintiuno de agosto, se admitió la demanda y se ordenó emplazar al demandado. Con fecha veinticinco de junio de dos mil quince, se llevo a cabo el emplazamiento y se giró el oficio para el descuento de la pensión alimenticia; por auto de fecha diecinueve de junio, se tiene a la parte demandada por produciendo su contestación y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y ordenando la preparación de las pruebas que se indican, el veintitrés de septiembre del dos mil quince se celebró la audiencia de pruebas y alegatos con el desahogo de las pruebas que fueron admitidas, con excepción de la prueba documental de informe; el uno de Septiembre del dos mil diecisiete el juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial se declaró competente, ordenándose notificar a las partes y al Agente del Ministerio Publico de la adscripción. El veintidós de noviembre del dos mil diecisiete se señaló día y hora, para la continuación

de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la que se llevó a cabo el día quince de diciembre, ordenándose en esa misma fecha dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito quien quedo notificado el catorce de marzo del dos mil dieciocho. El once de abril del dos mil dieciocho quedo visto el expediente para dictar Sentencia definitiva la que se dictó el diecisiete de abril, siendo condenatoria y fijándose la pensión alimenticia definitiva, ordenando girar el oficio correspondiente para los efectos que se indican. Obra constancia de notificación a las partes y de la expedición del oficio señalado, la anterior es la última actuación y el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 48 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Marzo	04-04-18	09-04-18
Abril	07-05-18	28-05-18
Mayo	05-06-18	05-06-18
Junio	05-07-18	05-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18
Agosto	05-09-18	05-09-18

Durante el periodo que comprende la presente visita fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de

transparencia, sin embargo, se advierte que en los meses de marzo y abril del año en curso, la estadística de transparencia fue rendida fuera del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

mes	libro	legajo	estadística
Marzo	Visita anterior 02 Esta visita 02	Visita anterior 02 Esta visita 02	04
Abril	13	13	08
Mayo	03	03	03
Junio	04	04	04
Julio	02	02	01
Agosto	08	08	08
Septiembre	01	01	
Total del período	33	33	

De lo anterior se advierte que en el mes de abril del año en curso aparece discrepancia entre el libro y legajo con estadística, toda vez que en ésta se informó que se pronunciaron ocho sentencias siendo lo correcto trece; así mismo se advirtió discrepancia en el mes de julio del año en curso entre libro y legajo con estadística, ya que en ésta se informó que se pronunció una sentencia siendo lo correcto que se pronunciaron dos.

Sentencias interlocutorias

mes	libro	legajo	estadística
Marzo	Visita anterior 06 Esta visita 06	Visita anterior 06 Esta visita 06	12
Abril	03	03	02
Mayo	02	02	02
Junio	03	03	03
Julio	03	03	03
Agosto	07	07	07
Septiembre	04	04	--
Total del período	28		

De lo anterior se advierte en el mes de abril del año en curso, discrepancia entre legajo y libro con la estadística, ya que en ésta se informó que se habían pronunciado dos resoluciones interlocutorias siendo que se pronunciaron tres.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos (devueltos a trámite)	228
Asuntos concluidos	274
Sentencias Definitivas Pronunciadas	33
Pendientes de resolución (definitivas)	00
Asuntos en trámite	476
Recurridos en apelación (definitiva)	03

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, no presentándose a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría

Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del juzgado, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Jesús Enrique González Muñiz
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

